



98. Dispone nuevo plazo de vigencia certificados Subsidio Habitacional D.S. 255 (V. y U.) de 2006 Programa Protección del Patrimonio Familiar, Título II Mejoramiento, correspondiente al "Comité PDA Villa Carolina V", de la comuna de Temuco, Región de La Araucanía.-Código 148342.-

Resolución Exenta N°

0731

Temuco,

02 SET. 2020

VISTOS:

- El D.S. N°255 (V. y U.) de 2006 que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo estipulado en el Artículo N°38, sobre "prórrogas";
- La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, la facultad de autorizar una prórroga o nuevos plazos de vigencia a Certificados de Subsidio Habitacional, regulados por el D.S. 255 (V. y U.) de 2006;
- La Resolución Exenta N° 10440 (V. y U.) del 20.12.2018, que convalida postulaciones que indica y, aprueba nómina de postulantes seleccionados en el cuarto proceso de postulación del Llamado Nacional en condiciones especiales del Programa Protección del Patrimonio Familiar, del año 2018, efectuado por la Resolución Exenta N° 1484 (V. y U.) de 2018 y, sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión en relación la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional, regulados por el D.S. 255 (V. y U.) de 2006;
- La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- El Decreto Exento N° 44 (V. y U.), del 16.05.2018, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

- Ordinario N° 1855, del 06.07.2020, del Director SERVIU Región de La Araucanía, que solicita nuevo plazo de vigencia, de 120 días, para los certificados de Subsidio Habitacional del Programa Protección del Patrimonio Familiar, Título II Mejoramiento de los beneficiarios que se indican a continuación, integrantes del Comité PDA Villa Carolina V, código 148342, de la comuna de Temuco, justificado con Informe Técnico N° 8262, de fecha 30.06.2020, que declara un avance de obra de 63% ejecutado, validando así el plazo requerido ante la necesidad de gestionar término de obras, pagos a la empresa constructora, entidad Patrocinante y finalmente hacer cierre de procesos administrativos;

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE CERTIFICADO SUBSIDIO
1	Ida Rosa Cid Parra	[REDACTED]	IM2 N° DA3-2018-302457
2	Alicia del Carmen Inostroza Quirilao	[REDACTED]	IM2 N° DA3-2018-302452
3	Bernardita del Carmen Leiva Antihuata	[REDACTED]	IM2 N° DA3-2018-302455
4	Rosa Nimia Lizama Vera	[REDACTED]	IM2 N° DA3-2018-302461
5	Jessica del Carmen Paredes Castillo	[REDACTED]	IM2 N° DA3-2018-302448
6	Viviana del Carmen Pichuntru Salinas	[REDACTED]	IM2 N° DA3-2018-302456
7	Nidia Eliana Riquelme Arratia	[REDACTED]	IM2 N° DA3-2018-302462
8	Isabel del Carmen Sandoval Acosta	[REDACTED]	IM2 N° DA3-2018-302453

- Que, según la solicitud ingresada a SERVIU con fecha 22 de junio de 2020, los retrasos se debieron a demoras en el proceso de regularización de 8 viviendas, las cuales requerían una mayor rigurosidad dado sus especificaciones técnicas. Sin embargo, actualmente se encuentran ingresadas en la Dirección de Obras Municipales a la espera de su aprobación.

3. Que, debido a la contingencia nacional por la pandemia que afecta al país, las Entidades de Asistencia Técnica y las empresas constructoras se han visto afectadas para realizar los procesos dentro de la fecha de vigencia de los certificados de subsidios.
4. Que, debido a la instalación de cordones sanitarios, no se ha logrado entrar o salir de las comunas más afectadas en la Región de la Araucanía.
5. Que, sólo queda pendiente el cobro de 08 beneficiarios de un total de 15, los cuales no pudieron efectuarse dentro del plazo de vigencia del subsidio, por las razones fundamentadas en el Considerando 2) precedente.
6. Que, con anterioridad ya se les había otorgado un nuevo plazo de vigencia bajo Resolución Exenta N° 142, de fecha 31 de enero de 2020. Sin embargo, existieron retrasos debido a las causales ya mencionadas en los Considerando previos.
7. Que, atendida justificación entregada por el SERVIU Regional, que obedece a causal d) del Art 38, del D.S. 255 (V. y U.) de 2006, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Otorgase a partir de la fecha de la presente resolución, nuevo plazo de vigencia, de **120 días corridos**, a los certificados de Subsidio Habitacional del Programa Protección del Patrimonio Familiar, Título II Mejoramiento, de los beneficiarios individualizados en el Considerando 1) precedente, integrantes del comité señalado.



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

SCR.DSB DVG
TRANSCRIBIR A

- Dirección SERVIU Región de la Araucanía.
At. Katherine Carrasco
- División Política Habitacional MINVU Santiago
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de La Araucanía
- Jurídica MINVU Región de La Araucanía.
- Depto. Planes y Programas MINVU, Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.